



Resolución No. 346-AD-75

Lima, 17 de Setiembre de 1975

Vista la solicitud N° 62625 de don Carlos FALLA VENTURO, sobre otorgamiento de subsidio familiar por Cónyuge y dos hijos.

CONSIDERANDO :

Que el recurrente acredita los elementos requeridos para percibir el subsidio familiar correspondiente;

Estando a lo dispuesto por el Art. 4° del Decreto Ley N° 21201, del 26 de Junio de 1975, Art. 14° del Decreto Ley N° 19847 con sujeción a lo establecido en el Decreto Supremo N° 001-73-PM-ONAP y Arts. - N° 37°, 45° del Decreto Ley N° 20555 del 12 de Marzo de 1974; y

De acuerdo con los informes emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina Central de Administración; y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE :

Artículo 1°.- RECONOCER que don CARLOS FALLA VENTURO, - trabajador obrero al servicio de este Instituto, tiene derecho a percibir el subsidio familiar por Cónyuge y dos hijos:

<u>NOMBRE DE LA CONYUGE E HIJOS</u>	<u>FECHA DE CADUCIDAD</u>
BLANCA ELISA CALDERON DIAZ	-----
BLANCA FALLA CALDERON	24 Marzo 1987
VICTOR HUGO FALLA CALDERON	14 Enero 1980

Artículo 2°.- AUTORIZAR, a la Oficina Pagadora para abonar mensualmente al recurrente, con cargo a la Partida correspondiente - el indicado subsidio familiar, a partir del 1° de Julio de 1975.

Regístrese y comuníquese.

OCA/UP
MZP/maju.



INGo. GUILLERMO TORO LIRA
Jefe del INRED